



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2019-MDP/E-C

000051

Pallpata, **23 ENE 2019**

VISTO:

El Informe N° 004-2019-UT-MDP/E-C del Jefe de la Unidad de Tesorería mediante el cual eleva la propuesta de la Escala de Viáticos para el uso del personal de la municipalidad, como son servidores y funcionarios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF de fecha 22 de enero del 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas decreta establecer que los montos por viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos son de S/. 320.00 por día; y en caso de los altos funcionarios como son entre otros los alcaldes les corresponde la suma de S/. 380.00 de viáticos por día.

Que, los viáticos son "los gastos de alimentación, hospedaje y movilidad local, comprendiendo esta última a los gastos originados hacia y desde el lugar de embarque, así como aquellos requeridos para el desplazamiento dentro del lugar donde se realizan la comisión de servicios"

Que mediante Informe N° 004-2019-UT-MDP/E-C del Jefe de la Unidad de Tesorería eleva la propuesta de la Escala de Viáticos para el uso del personal de la municipalidad Distrital de Pallpata, como son servidores y funcionarios públicos el mismo que adjunta la Tabla de Escala de Viáticos a nivel nacional como a diferentes lugares del país, así como a diferentes lugares del departamento del Cusco.

Que, conforme establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su del Artículo 39° donde señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Tabla de Escala de Viáticos de los Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pallpata de acuerdo al siguiente detalle:

a) Viáticos por Día a Nivel Nacional (D.S.N° 007-2013-EF)	
RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde	S/. 380.00
Funcionarios y Regidores	S/. 280.00
Servidores	S/. 280.00

b) Viáticos por Día a Cusco y a los Departamentos de Arequipa y Puno.	
RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde	S/. 180.00





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



000050

Funcionarios y Regidores	S/. 120.00
Servidores	S/. 100.00

c) Viáticos por Día a la Provincia de Canchis-Sicuani.	
RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde	S/. 80.00
Funcionarios y Regidores	S/. 60.00
Servidores	S/. 50.00

d) Viáticos para Campamento Minero Tintaya.	
RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde	S/. 30.00
Funcionarios y Regidores	S/. 20.00
Servidores	S/. 20.00

e) Viáticos a nivel Interdistrital de la Provincia de Espinar.	
RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde y Regidores	S/. 30.00
Funcionarios	S/. 25.00
Servidores	S/. 25.00

ARTICULO 2°: Encargar la ejecución de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, de Contabilidad y tesorería.

ARTICULO 3°: Notificar la presente disposición a todas las oficinas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abog. Mario Escarza Bejarano
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional

DECRETO SUPREMO N° 007-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 028-2009-EF se estableció la Escala de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el territorio nacional para los funcionarios públicos, personal de confianza, incluido los que realicen el personal contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, a efectos de asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país; resulta necesario actualizar los montos para el otorgamiento de viáticos; modificar los demás criterios referentes al cálculo del monto en relación del tiempo de duración de la comisión de servicios; fijar porcentajes para la rendición de cuentas de los viáticos otorgados; y, establecer un plazo para la presentación de dicha rendición;

Que, asimismo, se ha considerado conveniente mantener la clasificación del nivel superior de la escala de viáticos, debido al grado de representatividad y a la alta jerarquía de los funcionarios y empleados públicos establecidos en la normatividad vigente, como es el caso de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28212 – Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, el Decreto Legislativo N° 52 – Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y demás normas que regulan la estructura del Estado;

De conformidad con lo establecido por el artículo 118 numeral 8) de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 numeral 2 inciso e) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas;

DECRETA:

Artículo 1°.- Montos para el Otorgamiento de Viáticos

Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.

En el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 380,00) de viáticos por día.

Artículo 2°.- Duración de la Comisión de Servicios

Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.

Artículo 3°.- Rendición de Cuentas

Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

Artículo 4°.- Financiamiento

La aplicación de lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos correspondientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5°.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 028-2009-EF, que establece Escala de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el territorio nacional.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
UNIDAD DE CONTABILIDAD
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción"



2

INFORME N° 004-2019-UT-MDP/E-C.

000047

A : **SR. ALFONFO VILLAGRA MERMA.**
 Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

C.C. : **Ing. Jorge Manuel Mendoza Araoz.**
 Gerente Municipal de la MDP.

DE : **Bach. Lauriano Nina Pucho.**
 Jefe de la Unidad de Tesorería.

ASUNTO : **Alcanza Propuesta de la Escala de Viáticos.**

FECHA : **Pallpata, 23 de Enero del 2019.**



Por intermedio del presente tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de alcanzarle la Propuesta de la Escala de Viáticos, para el uso del personal de la Institución Municipal, como son: Alcaldía, Regidores, Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pallpata, que a continuación detallo:

a) Viáticos por Día a Nivel Nacional (D.S.N° 007-2013-EF)

RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde	S/. 380.00
Funcionarios y Regidores	S/. 280.00
Servidores	S/. 280.00

b) Viáticos por Día a Cusco y a los Departamentos de Arequipa y Puno.

RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde	S/. 180.00
Funcionarios y Regidores	S/. 120.00
Servidores	S/. 100.00

c) Viáticos por Día a la Provincia de Canchis-Sicuani.

RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde	S/. 80.00
Funcionarios y Regidores	S/. 60.00
Servidores	S/. 50.00

d) Viáticos para Campamento Minero Tintaya.

RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde	S/. 30.00
Funcionarios y Regidores	S/. 20.00
Servidores	S/. 20.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
UNIDAD DE CONTABILIDAD
"Año de la Lucha Contra la Corrupción"



01

e) Viáticos a nivel Interdistrital de la Provincia de Espinar.	
RESPONSABLES	IMPORTE
Alcalde y Regidores	S/. 30.00
Funcionarios	S/. 25.00
Servidores	S/. 25.00

000046

En cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Bach. Lauriano Nina Pacho
JEFE DE UNIDAD TESORERÍA